



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de junio de 2013
No. 105

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA ESPECIAL FEFOM.

AVISOS JUDICIALES: 385-BI, 386-BI, 387-BI, 2341, 2344, 2333, 2332, 2331, 2330, 383-BI, 2338, 2336, 382-BI, 384-BI, 2422, 573-AI, 2181, 576-AI, 359-BI, 358-BI, 357-BI, 356-BI, 355-BI, 2185, 2408, 400-BI, 2405, 2407, 2321, 612-AI, 2423, 2414 y 2428.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2433, 641-AI, 2416, 2348, 2360, 2363, 623-AI, 2367, 2364, 2426, 2432, 2326, 373-BI, 2327, 2328, 616-AI, 2322, 2284 y 541-AI.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación y funcionamiento del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM

M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, 117 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones, I, III, XXXII y LVI; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 6, 7 fracciones I, XI inciso a), y XXXVIII; 8, 9, 18 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que con el fin de apoyar a los ayuntamientos en materia de infraestructura de obra pública y fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsó la propuesta del Poder Legislativo de ampliar la cobertura del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), mismo que se menciona en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2013 en su artículo 16.

Que la Administración Pública del Estado de México comprometida con la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, velando en todo momento por el buen desempeño de las finanzas públicas, y consciente de la problemática actual en la que se encuentran algunos municipios de la Entidad, contempló para el ejercicio fiscal 2013, un mecanismo de apoyo la aplicación de los recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Que para poder acceder a los recursos derivados del FEFOM, los ayuntamientos deben entre otros requisitos: acreditar que los proyectos que pretendan realizar, estén ejecutando o hayan realizado se encuentren asociados al cumplimiento de metas y objetivos de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal correspondientes; que los adeudos se encuentren inscritos en el registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Crédito, y/o que los pasivos con proveedores sean derivados de inversiones productivas.

Que de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII segundo párrafo, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

Que para el ejercicio de los recursos del Programa Especial FEFOM, el 30 de abril de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto No. 77 mediante el cual se autoriza a los 125 Municipios del Estado de México, a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2013, 2014 y 2015 con un plazo a 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes; así como para acciones de inversión pública productiva, con la Garantía y/o Fuente De Pago y con el mecanismo que en éste se establece, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se emiten las **Reglas de Operación y Funcionamiento para el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM**", conforme a las normas y procedimientos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL FEFOM

ÍNDICE

1. Antecedentes
2. Integración del Comité Técnico
3. Funcionamiento del Comité Técnico
 - 3.1 Generales
 - 3.2 De los Participantes
 - 3.3 De las Convocatorias
 - 3.4 De las Sesiones
 - 3.5 Del Orden del Día
 - 3.6 De la Carpeta de Sesiones
 - 3.7 De los Acuerdos
 - 3.8 Del Acta de las Sesiones
4. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico
5. Atribuciones de los Integrantes del Comité Técnico.
 - 5.1 De la Presidencia
 - 5.2 Del Secretario Técnico
 - 5.3 De los miembros del Comité Técnico
6. Subcomité Técnico
 - 6.1 Objetivos
 - 6.2 Integración del Subcomité Técnico
 - 6.3 Atribuciones

1. ANTECEDENTES

El 13 de diciembre de 2012, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2013, en donde se establece el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal.

El 28 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.

El 30 de abril de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto No. 77 mediante el cual se autoriza a los 125 Municipios del Estado de México, a contratar créditos para ejercer durante los ejercicios fiscales de 2013, 2014 y 2015 con un plazo a 30 años, cuyo destino principal deberá ser la reestructuración y/o refinanciamiento de su deuda pública existente, debiendo mejorar en todo momento las condiciones financieras de sus créditos vigentes; así como para acciones de inversión pública productiva, con la Garantía y/o Fuente De Pago y con el mecanismo que en éste se establecen.

De conformidad con el Artículo Sexto del Decreto No. 77 arriba mencionado, "...se establecerá un Comité Técnico que verificará que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el Decreto para reestructuración y/o refinanciamiento de deuda pública, mejoren las condiciones financieras respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para inversión pública productiva..." Las Reglas de Operación del Comité Técnico se emitirán en los 20 días posteriores a la entrada en vigor del Decreto.

En el artículo Octavo del Decreto No. 77 arriba mencionado, se autoriza al Gobierno del Estado de México para constituir, con el carácter de Fideicomitente, un Fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago en beneficio de los 125 municipios del Estado de México, cuyo objeto será servir como mecanismo de fuente de pago y administración de los créditos, comisiones y trabajos que se contraten al amparo del Decreto.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Con objeto de verificar que los créditos que se contraten bajo el esquema previsto en el Decreto No. 77 para reestructuración y/o refinanciamiento de deuda pública, mejoren las condiciones financieras respecto de los créditos vigentes, así como las condiciones y términos de los créditos que se utilicen para inversión pública productiva, se establecerá un Comité Técnico integrado por 6 miembros propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente manera:

A) Tres representantes del Poder Ejecutivo, con voz y voto, que pertenezcan a las dependencias o áreas que enseguida se mencionan, mismos que serán designados por el Secretario de Finanzas, y cuyo cargo no sea inferior a Director General o equivalente, en el caso de los titulares, y de Director de Área o equivalente en el caso de los suplentes:

- I. Subsecretaría de Tesorería.
- II. Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
- III. Instituto Hacendario del Estado de México.

B) Tres representantes de la Legislatura estatal, con voz y voto, que pertenezcan a las áreas que enseguida se mencionan y que serán designados por:

- I. Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal, quien designará a dos representantes
- II. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Todo miembro propietario del Comité Técnico designará un suplente, sin que ningún integrante del Comité acumule la representatividad de más de un voto en una persona. (Carta de suplencia por excepción).

Participarán en las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Finanzas, y un representante de la Secretaría de la Contraloría.

En las sesiones del Comité Técnico, podrán estar presentes los miembros de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal.

3. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

3.1 Generales

- El funcionamiento del Comité Técnico será de carácter permanente, y deberá sesionar de manera ordinaria y/o extraordinaria cuando sea convocado por el Secretario Técnico.
- Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo sus integrantes la obligación de pronunciarse en las votaciones. En caso de empate, la Presidencia del Comité Técnico tendrá voto de calidad.
- La Presidencia del Comité Técnico será ejercida por el Representante de la Subsecretaría de Tesorería.
- El nombramiento de todos los miembros del Comité Técnico, así como de sus suplentes, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna.
- Estas políticas generales serán de observancia obligatoria para todos y cada uno de los integrantes del Comité.
- Cuando uno de los integrantes del Comité Técnico deje de prestar sus servicios en el Gobierno, será sustituida por la persona que ocupe su cargo o en su caso, las que sean designadas por la Legislatura Estatal.
- Para la toma de decisiones, el Comité se podrá auxiliar del Subcomité Técnico a que se refiere el punto 7 de las presentes Reglas.
- De considerarlo necesario, el Comité Técnico por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá crear los Subcomités y/o Grupos de Trabajo que requiera para el buen desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los fines del Programa.

3.2 De los Participantes

- Los servidores públicos a que se refieren los incisos A) y B) del numeral 2 que funjan como representantes propietarios y suplentes, deberán contar con la acreditación correspondiente vía oficio dirigido al Presidente del Comité Técnico, y tener la capacidad de decisión suficiente para la adopción de acuerdos y compromisos en el seno del Comité.
- Los miembros del Comité Técnico podrán proponer la participación en calidad de invitados, de servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, cuando los asuntos por tratar así lo requieran, mismos que, de ser aceptada su participación por el Comité Técnico, tendrán voz pero no voto.

3.3 De las Convocatorias

- Las sesiones se realizarán a solicitud de la Presidencia, mediante convocatoria realizada por el Secretario Técnico, dirigida a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a la que se anexará el orden del día. A petición de La Presidencia, se podrá hacer extensiva a las instancias que se considere pertinentes para el desahogo de los temas de dicha sesión.

- A solicitud de la Presidencia, podrán realizarse las sesiones que se consideren necesarias.
- La convocatoria se podrá realizar por medios electrónicos o por fax, debiendo constar confirmación de recibido por la misma vía.

3.4 De las Sesiones

- Las sesiones del Comité Técnico sólo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría de sus integrantes debidamente acreditados, es decir, el cincuenta por ciento más uno de ellos.
- En caso de que habiendo quórum legal no esté presente el Presidente del Comité Técnico, su lugar será tomado por el representante de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. De no estar presente este representante, la Sesión no podrá llevarse a cabo.
- En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario Técnico levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
- Para agilizar el desarrollo de los temas, se revisarán las conclusiones y propuestas de los Subcomités y/o Grupos de Trabajo.
- La información que se presente el día de la sesión, a criterio de los integrantes, se determinará si se toma en cuenta en la misma reunión o se examina en fecha posterior por un grupo de trabajo.

3.5 Del Orden del Día

- El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, considerando las propuestas de la Presidencia del Comité Técnico o de los miembros del Comité y del Subcomité Técnico.
- Las sesiones del Comité Técnico se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.

3.6 De la Carpeta de las Sesiones

- El Secretario Técnico deberá recibir por parte de los integrantes del Comité o de los responsables del Subcomité Técnico, la documentación con anticipación a la fecha de la sesión, a fin de incorporarla en la carpeta que se anexa a la convocatoria a los miembros del Comité.
- La carpeta con los asuntos a tratar en la sesión se elaborará en forma ejecutiva, con la información suficiente para agilizar su examen y tomar los acuerdos respectivos.
- El contenido que se incorpore a la carpeta deberá ser concreto, objetivo y actualizado con relación a los temas correspondientes a la fecha de la sesión, de tal forma que permita el análisis cuantitativo y cualitativo de los asuntos que se traten.
- La carpeta se proporcionará a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico junto con la convocatoria, con cinco días hábiles de anticipación. La carpeta podrá ser enviada vía correo electrónico.
- Los miembros del Comité podrán solicitar información adicional a la contenida en la Carpeta, a fin de aclarar cualquier punto de la misma. Esta solicitud deberá efectuarse al representante responsable al menos 24 horas antes de la sesión.
- La información contenida en la carpeta, así como la que se discuta en las sesiones tendrá carácter confidencial. Una vez ratificada el Acta correspondiente a la Sesión, los acuerdos podrán ser publicados en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas.
- Si por la urgencia de los temas a tratar, y con la autorización del Presidente del Comité Técnico, podrá llevarse a cabo la sesión sin la preparación previa de una carpeta de trabajo, en cuyo caso, el Secretario Técnico será responsable de elaborar una carpeta al final de la sesión, para entregarla posteriormente a los miembros del Comité Técnico, y que sea el respaldo del Acta de la Sesión correspondiente.

3.7 De los Acuerdos

- El Secretario Técnico levantará las actas de las reuniones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará al propio Comité Técnico del grado de su cumplimiento en cada sesión.
- Los acuerdos indicarán, cuando así se requiera, las instancias responsables de su cumplimiento, así como las fechas programadas para su conclusión.
- El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en el Comité Técnico será sometido por la Presidencia a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión y voto al respecto.

- El Secretario Técnico dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen, a fin de ratificarlos al final de la sesión.
- Los acuerdos pendientes de la sesión anterior, tanto los que se encuentran en proceso como los que se proponen como concluidos, deberán analizarse individualmente en riguroso orden. De ser necesario indicar, según sea el caso:
 - Causas de atraso y medidas correctivas a realizar.
 - Nuevas fechas de compromiso de atención, sin eliminar las anteriores, en caso de reprogramación.
- Los acuerdos que se tomen al final de cada inciso o punto deberán redactarse con toda claridad y precisión, además de contener:
 - Los estudios y/o créditos y/o proyectos y/o, y la problemática a resolver.
 - La dependencia o entidad responsable de su ejecución.
 - La fecha compromiso de conclusión en función del tiempo requerido para su cumplimiento. En asuntos que por su complejidad no permitan establecer una fecha precisa para su cumplimiento, deberán presentar un plan de acción con sus distintas etapas, responsables y resultados a obtener.
- Cada participante, con base en la información presentada en la carpeta, deberá aportar elementos para mejorar las propuestas y/o corregir la problemática reportada a fin de alcanzar los objetivos del Comité Técnico.
- Los acuerdos de conocimiento, tales como la aprobación del orden del día, del acta de la sesión anterior y de cada informe particular, deberán reportarse como tales en el acta de la sesión y no presentarse posteriormente.
- Los acuerdos cuya atención implique la intervención de algunas dependencias, instancias ejecutoras o incluso terceros que no formen parte del Comité Técnico, deberán ser notificadas por el Secretario Técnico a la Presidencia, para que a su vez ésta notifique a la instancia competente.

3.8 Del Acta de las Sesiones

- Por cada sesión del Comité se levantará un acta en la que se consignarán los nombres, cargos de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento. Al final de la sesión, se firmará un resumen de los acuerdos tomados, mismo que servirá de base para la elaboración del acta correspondiente.
- Las actas no deberán ser transcripción de lo que se comente en la sesión. Sólo por excepción, y cuando la situación así lo amerite, se asentarán comentarios relevantes vertidos en el transcurso de la reunión y los acuerdos que se tomen al respecto.
- El Secretario Técnico remitirá, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de celebración de la reunión, el proyecto de acta por correo electrónico a los miembros del Comité Técnico para su revisión, quienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, por el mismo medio enviarán sus observaciones, o en su defecto, debidamente firmada y rubricada el acta correspondiente.
- De no recibirse observaciones en el plazo señalado, el acta se entenderá por aprobada.
- Las actas deberán firmarse por los miembros que hubieren asistido a la reunión de que se trate.
- El Secretario Técnico mantendrá un control de las actas, las tendrá bajo su guardia y custodia, además de ponerlas al alcance de cualquier miembro del Comité Técnico que tenga a bien solicitar una copia de las mismas, y de aquellas personas a quien autorice el Comité Técnico.

4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

- Aprobar y modificar en su caso las Reglas de Operación del Comité Técnico.
- Solicitar la información que se considere necesaria para el análisis de la situación financiera de cada uno de los municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial de Apoyo Financiero del FEFOM.
- Contratar por cuenta de los municipios adherentes, los servicios de asesoría financiera, legal, de calificadoras, notariales, y demás que se requiera para efectuar el análisis y en su caso la contratación de los créditos que deriven del Programa.
- Aprobar las revisiones financieras a los municipios.
- Una vez recibidas las evaluaciones financieras de los municipios, establecer los compromisos que tendrán que cumplir de mejora financiera.
- Establecer reglas básicas de operación de los créditos que sean contratados.
- Revisar y aprobar las solicitudes de crédito de acuerdo a los requerimientos de cada municipio.
- Concursar los créditos que resulten de los análisis y recomendaciones propuestas, pudiendo definir la forma que resulte más conveniente para ello. Para el concurso de los Créditos, tomará como referencia la tasa y plazo propuestos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRA), o los establecidos por el propio Comité Técnico.

- Otorgar su conformidad con la selección del Fiduciario.
- Informar al Fiduciario de los Créditos que se contraten, a fin de ir efectuando las provisiones correspondientes
- Autorizar a través de la Secretaría Técnica, la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso que de conformidad con el Decreto se constituya para este efecto, para el pago de los servicios contratados.
- Aprobar la forma en que se inviertan los recursos que constituyan el patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, instruir al Fiduciario para hacer dicha inversión.
- Recibir y aprobar la rendición de cuentas e informes de la Fiduciaria respecto a la situación financiera del Fideicomiso quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto a la misma, así como lo relativo al estado que guarda el Fideicomiso.
- Instruir al Fiduciario para el otorgamiento de poderes y actos a realizar de conformidad con los fines del Fideicomiso, dentro de los cuales podrán estar la contratación de estudios y proyectos, convenios, contratos para la realización de los fines del Fideicomiso.
- Instruir al Fiduciario a través de la Secretaría Técnica, para que con cargo al patrimonio fideicomitado, efectúe las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso deba realizar.
- Vigilar el cumplimiento del Decreto en general.
- Informar mensualmente a la Legislatura Estatal sobre el avance del Programa Especial, créditos contratados, situaciones especiales, etc.
- En general, tendrá todas las facultades que se deriven del Decreto, así como aquellas otras que le otorguen expresamente los municipios adherentes.

5. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

5.1 De la Presidencia

- Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
- Proponer el orden del día de las sesiones.
- Proponer la participación de los invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- Proponer y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las reglas de operación del Comité Técnico.
- Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentar las diferentes instancias participantes.
- Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Comité Técnico y en su caso emitir voto de calidad cuando así se requiera.
- Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Técnico de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.

5.2 Del Secretario Técnico

- Elaborar el orden del día.
- Coordinar la preparación e integración de las carpetas para las sesiones del Comité Técnico y remitirlas a los convocados.
- Convocar a los integrantes del Comité Técnico y en su caso, a los invitados que así lo requieran.
- Registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.
- Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener su control.
- Comunicar a la Presidencia las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Técnico.

5.3 De los Miembros del Comité Técnico

- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias.
- Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité Técnico y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
- Participar en la toma de decisiones del Comité Técnico.

- Proponer temas y acuerdos específicos sobre las acciones que deban articular las instancias participantes.
- Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del Comité Técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité Técnico.
- Comunicar a la Presidencia y al Secretario Técnico las irregularidades que se detecten respecto al funcionamiento del Comité Técnico.

6. SUBCOMITÉ TÉCNICO

6.1 Objetivos

Auxiliar al Comité Técnico en la toma de decisiones, respecto a los análisis, propuestas de solución, contratación de créditos, entre otras, para la atención de la problemática financiera de los Municipios del Estado de México que se hubieran adherido al Programa Especial FEFOM, así como integrar el Informe de Seguimiento y Avance de los mismos.

6.2 Integración del Subcomité Técnico

El Subcomité Técnico estará integrado por un representante propietario y su respectivo suplente, de las siguientes áreas, los cuales serán designados por el Secretario de Finanzas y participarán con voz y voto:

- I. Dirección General de Crédito
- II. Dirección General de Inversión
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas (UIPPE).
- IV. Instituto Hacendario del Estado de México

Así mismo, participará en el Subcomité Técnico, un representante del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Subcomité Técnico será presidido por el representante de la UIPPE.

En las sesiones del Subcomité Técnico, podrán participar a solicitud del Subcomité Técnico, cuando los estudios, evaluaciones financieras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, acciones, entre otras, que a consideración del Subcomité Técnico estén vinculados con su competencia y su jurisdicción, en calidad de invitados, los servidores públicos y/o de los sectores social y privado, que no formen parte del mismo, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Este Subcomité Técnico será un órgano asesor del propio Comité Técnico, siendo el Comité Técnico el único responsable de tomar las decisiones respectivas inherentes a las presentes reglas de operación.

Los acuerdos que el Subcomité Técnico adopte, tendrán el carácter de propuestas y recomendaciones al Comité Técnico, a quien únicamente le corresponderá tomar las decisiones y acuerdos.

6.3 Atribuciones

- Elaborar y aprobar sus Reglas de Operación a más tardar en 20 días hábiles posteriores a su instalación.
- Apoyar al Comité Técnico en el análisis de las evaluaciones de la situación financiera de los municipios, así como las solicitudes de crédito, análisis financieros especiales, compromisos de mejora financiera, entre otros.
- Emitir recomendaciones sobre la licitación y contratación de créditos, compromisos de mejora financiera, proyectos de inversión, entre otros, al Comité Técnico con el debido sustento técnico y jurídico.
- Conocer de los estudios, análisis financieros, estructuras, calificaciones, solicitudes de crédito, proyectos de inversión, entre otros, que deriven del presente programa, de los municipios que se hubiesen adherido al mismo, vigilando que éstos contengan la suficiente información cualitativa y cuantitativa que permita su estudio y evaluación.
- Dar seguimiento al avance del proceso de evaluación financiera, licitación y contratación de créditos, así como de cumplimiento de compromisos de mejora financiera de parte de los municipios, y coadyuvar a la evaluación de sus resultados, y recomendar en su caso al Comité Técnico las acciones necesarias o correctivas cuando el avance de las mismas se considere inadecuado.
- Atender cualquier otro asunto de su competencia que le encomiende el Comité Técnico

Este Subcomité Técnico no contará con estructura orgánica análoga a la de una entidad paraestatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el día 20 del mes de mayo del año dos mil trece.

M. en D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

ANTONIO RIVERA RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 19/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio de Nulidad, promovido por JOSE FELIX GOMEZ RAMOS en contra de IRMA RIVERA AVILA, demandando: a) La Nulidad del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por la ahora demandada IRMA RIVERA AVILA en contra de mi poderdante JOSE FELIX GOMEZ RAMOS, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, bajo el expediente 207/2001, en relación al inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por haberse llevado de forma fraudulenta. b) Como consecuencia de lo anterior de nulidad del Título de Propiedad que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Chalco, en el folio real electrónico número 00019402. c) La cancelación de la Inscripción del Título de Propiedad de la ahora demandada IRMA RIVERA AVILA, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Chalco, en el folio real electrónico número 00019402. d) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1995, del inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, donde funge como vendedor el señor ANTONIO RIVERA RAMIREZ y como compradora la señora IRMA RIVERA AVILA, en virtud de que dicho inmueble no es propiedad del vendedor si no de mi poderdante únicamente se pueden vender bienes que sean de propiedad del titular del bien. e) La restitución que deberán hacer la ahora demandada respecto del inmueble ubicado en zona 07, manzana 2, lote 22, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya I, que se localiza en la Avenida Niños Héroes, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 290.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 09.65 metros con Avenida Niños Héroes (antes calle sin nombre); al sureste: 30.10 metros con lote 1, al suroeste: 09.51 metros con lote 2; al noroeste: 30.50 metros con lote 21. f) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco de abril del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

385-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTOMARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ y DESARROLLO
URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número 47/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por YOLANDA ROCHA ZEPEDA en contra de MARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ y DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 30-E, de la manzana 21, ubicado en la calle Plaza Miravalle, Esquina Plaza de las Tres Culturas, del Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 159.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros, colinda con lote 29; al sur: 14.00 metros, colinda con calle Plaza Miravalle; al oriente: 8.00 metros, colinda con Avenida Plaza de las Tres Culturas; y al poniente: 10.00 metros, colinda con lote 31; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MARIA DEL CARMEN ALMANZA PEREZ, mediante contrato de compra venta en fecha veintiuno de julio de 1997, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien en compañía de su familia, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

386-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., se hace de su conocimiento que el C. MANUEL REFUGIO PABLO SANTIAGO, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 703/2011, el Juicio Ordinario Civil

usucapión reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La usucapión o prescripción adquisitiva de el lote de terreno con casa construida sito en la calle Valle del Oka, lote 30, de la manzana 22, súper manzana 8, Colonia Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Tercera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; SEGUNDA.- La declaración judicial de que operó a mi favor la prescripción positiva del bien antes citado, TERCERA.- La declaración de que operó a favor de los demandados la prescripción extintiva o negativa; CUARTA.- El pago de gastos y cosas que genere el presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Como se acredita con certificado de inscripción que al efecto se exhibe el inmueble antes señalado se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., bajo la partida 691, volumen 329, libro primero, sección primera, de fecha 7 de diciembre de 1976; 2.- El citado bien consta de una superficie total de 122.5 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 31, al sur: 17.50 metros con lote 29, al oriente: 7.00 metros con lote 11, al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Oka, contando con una casa construida en el mismo, cuyos recibos de pago de predio están a favor del suscrito, recibos que anexo así como el contrato de compraventa con el cual obtuve el bien inmueble de la litis; 3.- El contrato privado de compraventa de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve que desde este momento exhibo, se desprende que el suscrito celebré contrato con JUAN MANUEL MARQUEZ HERNANDEZ respecto del ya mencionado inmueble, tomando desde ese momento la posesión material, física, jurídica y virtual del inmueble ya descrito. liquidando en ese momento el pago total por el mismo: 4.- Desde el momento antes descrito en que adquirí la posesión el suscrito la he ejercido en carácter de propietario, de manera pacífica, pública sin problema alguno con los vecinos o con quien me vendió la propiedad, de forma ininterrumpida como les consta a mis vecinos y he realizado los pagos correspondientes a dicho inmueble, por tanto solicito opere a mi favor la figura de la usucapión o prescripción positiva, por tanto acudo a su Señoría a interponer el presente Juicio, en cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo del dos mil trece, emplácese a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del diez de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

386-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CITA A: ADAN REYES GARCIA.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE 614/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA DE ADAN REYES GARCIA, PROMOVIDO POR GUILLERMINA REYES COLIN.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.- El veintiocho de diciembre del año dos mil tres, el señor ADAN REYES GARCIA, a la edad de cincuenta y siete años, se extravió de su domicilio ubicado en calle Virgen del Consuelo número cincuenta y uno, Colonia Virgencitas en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ausente se casó con la señora GRACIELA COLIN LOZA en fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- En fecha veinte de febrero del presente año, murió la señora GRACIELA COLIN LOZA.

3.- De dicha unión procrearon a la promovente y a VICENTE, ADAN y ROSARIO de apellidos REYES COLIN.

4.- La casa ubicada en calle Virgen del Consuelo número cincuenta y uno, colonia Virgencitas en Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra a nombre de GRACIELA COLIN LOZA.

5.- Se hizo denuncia de hechos por la desaparición del señor ADAN REYES GARCIA.

Por Ignorarse su domicilio, por medio del presente se le cita y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, el catorce 20 de mayo del dos mil trece 2013.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós 22 de abril de dos mil trece.-2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

387-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE CITA A: MINERVA LOPEZ LEON.

En el expediente número 261/13, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por ROGELIO MORENO REYES, seguido de MINERVA LOPEZ LEON, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil el solicitante y la citada celebraron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Xalatlaco, Estado de México. De dicho matrimonio procrearon tres hijos que llevan por nombres ABIGAIL, JUANA e ISRAEL de apellidos MORENO LOPEZ. Su último domicilio conyugal lo establecieron en Carlos Hank González sin número, Santa Fe Mezapa, Xalatlaco, Estado de México, domicilio que pertenece a los padres del solicitante, por lo que su Señoría es

competente para conocer del presente asunto. Manifestando el solicitante que el último domicilio que tiene conocimiento de la citada es el ubicado en la Iglesia Cristiana Conquistando fronteras ubicada en carretera Xalatlaco al Ajusco, en el Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México. En este orden de ideas el solicitante expresa su deseo y voluntad en no querer continuar con el matrimonio que lo une con la citada, por lo que en términos del artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, exhibe la siguiente propuesta de convenio, el cual contiene lo siguiente: a) Por cuanto hace a la guarda y custodia de sus hijos ABIGAIL, JUANA e ISRAEL, de apellidos MORENO LOPEZ, quedará a cargo de su madre la señora MINERVA LOPEZ LEON, quienes vivirán en el domicilio de esta, desconociendo cual sea su ubicación; b) Por cuanto respecta al régimen de visitas y convivencia del suscrito con sus hijos ABIGAIL, JUANA e ISRAEL de apellidos MORENO LOPEZ, el solicitante propone que el mismo se lleve acabo los días domingos de cada semana de las 10:00 a las 18:00 horas, obligándose el solicitante en acudir por sus hijos a su domicilio de guarda y custodia y reincorporarlos al mismo en el horario anteriormente indicado. Dicho régimen se respetaría en días festivos y en períodos vacacionales, en la fecha de cumpleaños de los menores, la convivencia será de forma alternada, es decir, un año la madre y un año el padre, iniciando esta anualidad el solicitante; c) El solicitante será quien habite el domicilio conyugal ya que es de su propiedad; d) El solicitante proporcionará la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mensuales por concepto de pensión alimenticia, cantidad que irá aumentando conforme al incremento al salario mínimo vigente en la entidad y será depositada en una cuenta de la Institución Bancaria que prefiera su cónyuge, por cuanto hace a la garantía de los alimentos, la misma se realizará con la firma de un pagaré que ampara la cantidad de \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que corresponde a una anualidad. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, se admitió la solicitud de divorcio incausado ordenándose darle vista y correrle traslado a MINERVA LOPEZ LEON, en el domicilio ubicado en la Iglesia Cristiana Conquistando Fronteras ubicada en carretera Xalatlaco al Ajusco en el Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México, sin embargo, tomando en consideración que el notificador se constituyó en dicho domicilio y fue atendido por NOEMI DIAZ CAMPOS, quien le manifestó ser el domicilio correcto, ser la encargada de la Iglesia y que la persona en busca desde hace más de medio año ya no vive en ese domicilio, a quien ya no ha visto nuevamente y desconoce donde viva actualmente; en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara su domicilio, lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece se ordenó citar a MINERVA LOPEZ LEON, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud; y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la citada que debe comparecer personalmente y debidamente identificada a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA que tendrá verificativo a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año dos mil trece, como lo dispone el artículo 2.374 del Código Adjetivo de la materia en vigor, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el solicitante el día hora antes señalado sin causa justificada se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés; haciéndose del conocimiento a los cónyuges, y a su abogado patrono que el Juez en la primera audiencia tratara de avenir a los cónyuges, a fin de que lleguen a una reconciliación, la cual se llevará a cabo sin intervención de abogado patrono, ya que se trata de un hecho sustantivo, personal e íntimo de las partes, esto es únicamente en la avenencia respectiva, para el caso de no lograr una avenencia se

continuará con el procedimiento correspondiente. De igual forma se le hace saber a la citada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, más tres días para desahogar la vista ordenada en el auto inicial de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, quedando las copias de traslado en la Secretaría y se manifieste respecto de la solicitud de divorcio incausado hecha valer por el solicitante, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación, se expide el presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2341.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 28/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA, en contra de FRANCISCO FUENTES PIZARRO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO FUENTES PIZARRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito ADOLFO ALVAREZ CASTAÑEDA, respecto de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, Valle de Bravo, México, y en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos, sin número, Valle de Bravo, México, haciendo identidad en el inmueble materia de la presente litis. Los cuales tienen una superficie total de 900.00 (novecientos) metros cuadrados y 6,190.95 (seis mil ciento noventa metros noventa y cinco decímetros cuadrados) respectivamente, lo anterior derivado del contrato privado de cesión de derechos que celebré con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, derivado de un contrato privado de compraventa respecto de los inmuebles descritos con anterioridad y el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 832-833, VOLUMEN: 54, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 08 (ocho) de enero de 2003 (dos mil tres). El primero de los inmuebles cuenta con las siguientes colindancias: al norte: con una zanja de uso común; al sur: con el Río del Calvario; al oriente: con el Río del Calvario; al poniente: con la finca denominada María Elena. El segundo de los inmuebles, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve líneas de treinta y cinco metros setenta y dos centímetros, con propiedad de JESUS URIBE VARGAS, veintidós metros treinta y siete centímetros, con propiedad de FRANCISCO GOMEZ TAGLE, dieciséis metros sesenta y un centímetros y siete metros cuarenta

centímetros y siete metros cuarenta centímetros, con calle Cinco de Octubre; veintidós metros veinticinco centímetros con propiedad de MAURO MERCADO. al sur: en tres líneas de treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, cuarenta y seis metros sesenta y ocho centímetros y quince metros dieciocho centímetros, con Río del Calvario, al oriente: en tres líneas de doce metros veintidós centímetros, con ocho metros cincuenta y tres centímetros y diecisiete metros con Río del Calvario, al poniente: en tres líneas de veintidós metros ochenta y ocho centímetros, treinta y ocho metros setenta y dos centímetros y catorce metros diecisiete centímetros con el Río del Calvario. B) Declare su Señoría en Sentencia definitiva que derivado del contrato privado de cesión de derechos que celebré el de la voz con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, derivado de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 (dieciocho) de junio del año 2003 (dos mil tres) y se declare que el suscrito es propietario de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México, respectivamente; por ende de lo anterior se eleve a escritura pública. C) Se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública en donde se asiente que el inmueble ubicado en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México, donde se desprenda que el suscrito es propietario. D) El pago de gastos y costas que se originen del presente Juicio. HECHOS: 1. Con fecha 18 (dieciocho) de junio del año 2003 (dos mil tres), la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS (COMPRADOR), celebró contrato privado de compraventa con el C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO (VENDEDOR), respecto de los inmuebles ubicados en: calle Dos de Octubre sin número, de Valle de Bravo, Estado de México y; en el terreno con casa ubicado detrás del Panteón de Guadalupe, calle dos sin número, de Valle de Bravo, Estado de México. Dentro de dicho contrato, el suscrito (CESIONARIO) celebré un contrato privado de cesión de derechos con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS (CEDENTE), respecto del inmueble descrito anteriormente, hecho que se acredita con el contrato privado de compraventa y contrato privado de cesión de derechos en copia certificada. 2. El C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, es el legítimo propietario de los inmuebles descritos con anterioridad, mismo que aparece como propietario dentro del Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México, lo que se acredita con el contrato privado de cesión de derechos en copia certificada y el certificado de inscripción expedido por el Director de dicho Instituto. 3.- Del Contrato Privado de Compra Venta y Contrato Privado de Cesión de Derechos, se pactó como precio de compra venta en su cláusula SEGUNDA, respecto del primer inmueble, la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y respecto al segundo inmueble, la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron entregados a la demandada y recibiendo ésta a su más entera satisfacción. 4.- En la cláusula OCTAVA del contrato privado de compraventa, contrato privado de cesión de derechos, la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, cede los derechos al suscrito respecto de los multicitados inmuebles, motivo por el cual es que demando del C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO, el otorgamiento y firma de escritura pública; ya que el pago pactado como precio de la compraventa fue liquidado en una sola exhibición por parte de la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, teniendo esta la facultad más amplia de poder realizar la Cesión de Derechos a favor del suscrito; aunado a que el C. FRANCISCO FUENTES PIZARRO externó su voluntad y conformidad de dicha cesión de derechos al firmar al calce el contrato privado de compraventa. Contrato privado de cesión de derechos, por lo cual no puede desconocer la existencia y validez del mismo. 5.- En el multicitado contrato base de la acción, el hoy demandado se obligó dentro de la CLAUSULA SEXTA a comparecer ante cualquier Notario Público

a efecto de protocolizar el contrato privado de compraventa, contrato privado de cesión de derechos de fecha seis de febrero del año dos mil tres, sin embargo éste se ha negado a cumplir, no obstante de habérselo requerido en múltiples ocasiones, es por estas circunstancias que acudo ante su Señoría para que se reconozca el derecho de propiedad que tengo, dictando sentencia que en su oportunidad se sirva decretar. Se dejan a disposición de FRANCISCO FUENTES PIZARRO, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de abril del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2344.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

DAR VISTA A: JUANA DOMINGUEZ ESTRADA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de marzo de dos mil trece 2013, dictado en el expediente 468/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por SALVADOR GUADARRAMA VAZQUEZ, en contra de JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, de quien solicita la siguiente prestación: Disolución del vínculo matrimonial, y el pago de los gastos y costas judiciales que originen el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: A.- En fecha 14 de noviembre de 1964, celebré matrimonio civil con la C. JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, estableciendo en un principio nuestro domicilio conyugal en calle Galeana número 3, Tonatico, Estado de México y como se advierte en la copia certificada del acta de matrimonio que a la presente se anexa. B.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en carretera Toluca-Tenango, km. 7.5 S/N, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. C.- Que de dicha relación conyugal, procreamos cuatro hijos: MANUEL que nació el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; SALVADOR ALVARO, el cual nació el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; HILDA GUADALUPE, que nació el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve; EDITH CATALINA, la cual nació el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos; todos a la fecha mayores de edad, como lo compruebo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexo a la presente. D.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles solo muebles y electrodomésticos que íbamos utilizando los cuales hasta la fecha los tiene en su poder la Sra. JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, por lo que no se hace liquidación de la sociedad conyugal. E.- A pesar de que nuestra relación de matrimonio que llevábamos fue cordial surgieron muchos problemas entre nosotros y por lo que desde el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho decidimos vivir separados, dejando con ello de cohabitar juntos. F.- Desde la fecha antes referida no se cumplen con los fines del matrimonio, como son la procreación, el respeto y la ayuda mutua entre los cónyuges, ni mucho menos hemos pretendido reconciliarnos hechos que son visibles a la comunidad y que en el momento procesal oportuno lo comprobaré a través de la prueba testimonial a cargo de las siguientes personas FRANCISCA BERTHA CORTES VALDEZ, quien tiene su domicilio en Guerrero

No. 66, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, JOSE GUADARRAMA VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA VAZQUEZ, quienes tienen su domicilio en Frontera No. 2, de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, mismas que presentaré en el momento procesal oportuno en la fecha y hora que su Señoría indique.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece 2013.-Doy fe.

Mediante edictos se ordena emplazar a la demandada JUANA DOMINGUEZ ESTRADA, debiendo contener dichos edictos una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial dicha solicitud, haciéndosele saber, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los veintidós días de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de quince de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.-Edicto que se publica en términos del auto de treinta de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

2333.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

En el expediente 859/12, relativo a las Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ en contra de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, la Jueza Décimo Tercera Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, reclamando lo siguiente:

Toda vez que el suscrito no deseo continuar con el matrimonio que a la fecha me une con mi cónyuge, solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial.

Hechos:

1. En fecha 21 de diciembre de 1996, contrajimos matrimonio en Huixquilucan, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, esto en términos del Acta de Matrimonio.

2. De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres: KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, quienes cuentan actualmente con las edades de 15, 13 y 11 años de edad respectivamente, lo cual se acredita con las correspondientes actas de nacimiento.

3. Por lo que se refiere al domicilio conyugal, éste se encontraba en la calle Privada México, número 5, Barrio Dos Ríos, Huixquilucan, Estado de México, lugar donde, y hasta el

mes de diciembre de 1999 habitamos juntos, siendo el caso que desde esa fecha vivimos separados cada quien en un domicilio diferente.

4. Es de hacer notar que es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une a la C. JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, ya que, existen grandes diferencias de carácter irreconciliables entre los dos, así como también por nuestra salud mental y emocional, pero principalmente, por el bien de nuestros menores hijos siendo por esto, por lo que acudo ante este H. Juzgado para tramitar dicha separación.

PROPUESTA DE CONVENIO:

PRIMERA: Las partes convienen que durante el procedimiento, como después de que cause ejecutoria la sentencia que se dicte, cada parte tendrá como su domicilio el siguiente:

De la divorciante JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, así como de sus menores hijos: KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA el domicilio ubicado en la calle privada México, No. 5, Barrio Dos Ríos, Huixquilucan, México.

Del divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, el ubicado en calle Privada Leona Vicario, s/n Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, México.

En caso de que los divorciantes decidan cambiar de domicilio, deberán dar aviso al otro cónyuge con 15 días de anticipación.

SEGUNDA: PATRIA POTESTAD. Ambas partes conservarán y ejercerán conjuntamente la patria potestad de sus menores hijos KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

TERCERA: GUARDIA Y CUSTODIA. Ambas partes convienen que tanto y durante el procedimiento como después de ejecutoriada el divorcio, la guardia y custodia de los menores KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, estará a cargo de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL.

CUARTA: ALIMENTOS. El modo de atender las necesidades alimentarias de sus menores hijos, por parte del divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, durante este procedimiento, como después de que cause ejecutoria el divorcio, será mediante el pago de una pensión alimenticia por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que serán entregados a JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, mediante la cuenta bancaria que ella misma señale para depositar, debiendo ser eso, durante los cinco primeros días de cada mes, siendo la cantidad que el divorciante puede proporcionar, por encontrarse actualmente desempleado.

QUINTA: REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. Los padres convienen que el divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, tendrá el régimen de visitas y convivencias con los menores KARLA XIMENA, EDGAR y JESSICA, todos ellos de apellidos CASTAÑEDA CASTAÑEDA, estará a cargo de JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL.

El divorciante EDGAR ADRIAN CASTAÑEDA PEREZ, podrá convivir con sus menores hijos para lo cual los recogerá en un día entre semana a convenir previamente con la divorciante a las 12:00 horas del día en el domicilio de los menores, debiendo integrarlos a dicho domicilio a las 19:00 horas del mismo día, siendo eso cada 15 días.

Ambos padres reconocen y manifiestan que es fundamental para el normal desarrollo de los menores hijos de la sana convivencia con sus padres, por lo que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para lograr esa misma armonía.

SEXTA: BIENES. En virtud de que las partes se encuentran casados, bajo el régimen de sociedad conyugal, no adquiriendo bienes durante el matrimonio, manifiestan que no hay sociedad conyugal que disolver.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la cónyuge como consta en los informes que obran en autos, se ordena notificar a la cónyuge JESSICA CASTAÑEDA MONTIEL, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en un periódico Nacional y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de seis de diciembre de dos mil doce, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a catorce de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

2332.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 551/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), seguido por MARIA ELBA BARRERA PINEDA, en contra de JAIME ENRIQUEZ MORALES y ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, la actora reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión, en virtud del transcurso del tiempo que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Convento, lote 39, manzana 35, Colonia Agrícola Pecuario, Ojo de Agua de San Pedro Atzompa (Hacienda Ojo de Agua), Municipio de Tecamac, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado JAIME ENRIQUEZ MORALES; C).- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a su nombre ante el citado Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, por haber operado la usucapión a su favor respecto del inmueble antes mencionado; sustentando su causa eficiente del pedir en un contrato de compra venta de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro que celebró con el señor ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA como vendedor, que el inmueble materia del presente juicio cuenta con una superficie de 525.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros colindando con Calzada del Convento; al sur: 15.00 metros colindando con lote 03; al oriente: 35.00 metros colindando con lote 40 y 41; al poniente: 35.00 metros colindando con lote 38; ejerciendo desde la celebración del contrato la posesión sobre el

inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y con el carácter de propiedad; que el inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo los datos siguientes: Partida 887, volumen 03, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 07 de octubre de 1970. Admitida que fue la demanda y previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece, se ordenó el emplazamiento de los demandados JAIME ENRIQUEZ MORALES y ELEUTERIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibida que para el caso de que no comparezca por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial; se expiden los presentes a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2331.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

C. SANTA SOFIA FLORES MADRID.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la Licenciada LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, bajo el expediente 241/2010, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce la señora SANTA SOFIA FLORES MADRID sobre sus menores hijos de nombres URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID. B) La declaración Judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad respecto de los menores de nombres URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID. C) La declaración Judicial que determine la tutela legítima a favor de la Institución denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto de los menores URIEL y NAYELI ambos de apellidos FLORES MADRID, representado legalmente en este acto por la suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, como representante legal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia hasta su total conclusión en el procedimiento que coloque a los mencionados menores. D) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. El Juez por auto de fecha doce de marzo de dos mil diez, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los veinticuatro días de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

2330.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 362/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MIGUEL SERNA RUEDA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, del lote de terreno 10, de la manzana "Q", ubicado actualmente en calle de Lago Ballen, s/n, Colonia Ciudad Lago en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 186.00 metros cuadrados, que mide y linda, al noreste: en 20.00 metros con lote 11; al sur: 7.60 metros con carretera Peñón-Texcoco; al sureste: en 3.00 metros con lote 8; al suroeste: en 15.50 metros con lote 09; al noroeste: en 10.00 metros con calle Lago Bailen. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha 08 ocho de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con el señor JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, aproximadamente a las diecisiete horas en una sola exhibición en efectivo y a entera satisfacción del vendedor, prometiendo al actor el ahora demandado transmitirle la propiedad del inmueble motivo de este juicio, ante Notario Público, así como entregarle toda la documentación del lote de terreno, pero a pesar de múltiples requerimientos extrajudiciales que he realizado no lo ha hecho, entregándole únicamente contrato de compraventa, tarjetón expedido por el Fondo Nacional de Fomento Ejidal número 1845 de fecha 9 de abril de 1974, 2 dos recibos de depósito expedido por el Banco Mexicano a favor del demandado FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL de diversas fechas, recibos de predio y agua de diversas fechas con los que demuestra que ha realizado actos de dominio sobre el inmueble y por el que se ve en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas para que se le declare al actor como único propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

383-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciario Sustituto en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda en contra de CARLOS MORENO MORENO y MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VARGAS, expediente número 1230/2008, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto y audiencia de fechas veintiséis de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil doce, así como por auto de fecha primero y once de abril de dos mil trece, se señaló nueva fecha para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento del precio, del bien inmueble que se identifica como: vivienda de interés progresivo "B", calle Retorno Dieciséis Brisa, número oficial seis, lote de terreno número sesenta y ocho, manzana veinticuatro, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$184,00.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las once horas con treinta minutos del día trece de junio del año dos mil trece, debiendo los postores consignar previamente, por medio de billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate. Convóquese Postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la receptoría de rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.-El C. Secretario de Acuerdos "B, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2340.-24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO:

Se le hace saber que en el expediente número 736/12, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, en contra de MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, le demanda a través de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, las siguientes prestaciones: "La disolución del vínculo matrimonial" celebrado con MIGUEL ANGEL MENDIETA TRUJILLO, por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que la fecha para la primera junta de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual la Juez tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, dando así cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.376 del ordenamiento en cita; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si pasado el plazo para fijar los edictos respectivos no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2338.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION POR EDICTOS A: ALFREDO GOMEZ GUTIERREZ.

En el expediente número 139/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARICELA GONZALEZ MARTINEZ, denunciado por MARICELA FLORES GONZALEZ y JANNINE GOMEZ GONZALEZ.

Dentro de los hechos que manifiestan los denunciados son: Que bajo protesta de decir verdad su señora madre MARICELA GONZALEZ MARTINEZ, nunca celebró matrimonio civil, ya que fueron procreados en unión libre, la de cujus falleció el día quince de diciembre del dos mil doce, por lo que respecta al padre de la denunciante JANNINE GOMEZ GONZALEZ el señor ALFREDO GOMEZ MARTINEZ del cual ignora su existencia, ya que a pesar de ser su padre biológico porque así se estableció en su acta de nacimiento, jamás tuvo conocimiento de su existencia, ya que toda su vida hasta el fallecimiento de su señora madre, siempre vivimos solas, sin la protección y sombra de un padre, que el domicilio de la de cujus hasta su fallecimiento lo fue el ubicado en calle de Pensador Mexicano número ocho, en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, que la de cujus falleció sin dejar disposición testamentaria alguna.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, citando y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a deducir sus derechos a la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación dieciséis de mayo del año dos mil trece.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2336.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por JAIME ESPEJEL HERNANDEZ, en contra de ALVARO ESPINOSA ORTIZ, respecto del predio denominado "La Media Luna", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México, que mide y linda: norte: 10.00 metros y linda con Antonio Tito Martínez Hernández; al poniente: 22.85 metros con calle San Isidro; al noreste: 18.30 metros y linda con Concepción Flores; al noroeste: 11.85 metros linda con Antonio Tito Martínez Hernández, con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados; hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de ALVARO ESPINOSA ORTIZ, como lo informó el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha 28 de junio del año 2012. 2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO TITO MARTINEZ HERNANDEZ, en fecha 20 de noviembre del año 2006, que tiene la posesión del citado inmueble desde la fecha que lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 12 de febrero de 2013, ordenando emplazar al demandado ALVARO ESPINOSA ORTIZ por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en

otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta (30) días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, dado en Texcoco, México, a los quince días de febrero del año dos mil tres Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2013.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

382-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LAMAC S.A. DE C.V. Y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil trece, dictado en el expediente número 811/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por ELIAS ALCARAZ GOMEZ en contra de LAMAC S.A. DE C.V., UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT, S.A. respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana tres del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde calle Paseo Tetl, con una superficie total de 572.01 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 6, al sur: 38.80 metros con lote 4, al oriente: 19.00 metros con Paseo Tetl, al poniente: 11.19 metros con lote 24, demandando: A) La propiedad por usucapición lote de terreno número cinco, de la manzana tres del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde calle Paseo Tetl, con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida 1, del volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1981. C) La inscripción en dicho Registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble al cual me he referido anteriormente. D) La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A., ahora SCOTIABANK INVERLAT S.A., y en donde a LAMAC S.A. DE C.V., le asiste el carácter de fideicomisaria, en virtud de que en la actualidad dicho fideicomiso se encuentra extinguido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de abril del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

384-B1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 369/2013, MARGARITA FLORES VARGAS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de que se le declare que de poseedora se ha convertido en propietaria de un terreno ubicado en el paraje denominado "Tenantongo" perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo México, el cual cuenta con una superficie de 560.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en una línea de 28.00 metros y colinda con Yesenia Flores Vargas, al sur: en una línea de 29.25 metros y colinda con carretera a San Simón El Alto, al oriente: en una línea de 24.86 metros y colinda con RANCHO AVANDARO S.A. de C.V., actualmente DESARROLLOS AVANDARO S.A. DE C.V. y al poniente: en una línea de 15.42 metros y colinda con Leticia Flores Vargas; inmueble que adquirió el 15 de febrero de 2002, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora JUANA VARGAS ESTRADA, ostentando la posesión de dicho inmueble hasta hoy en día, a título de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de abril del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo México, a veintisiete de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de abril del dos mil trece.

2422.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADO: VICENTE VELAZQUEZ SANTANA.

MA. GUADALUPE ROSALES MIRANDA, por su propio derecho bajo el expediente número 766/2011, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, reclamando de VICENTE VELAZQUEZ SANTANA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que se ha consumado en mi favor la usucapión, respecto del lote número Cuatro, de la manzana Seis de la Colonia "Arboledas", ubicado en el Municipio de Apaxco, Estado de México; B).- En consecuencia de lo anterior la declaración de que soy legítima propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, por todo derecho correspondiente; C).- La cancelación total del asiento registral que aparece a favor del señor VICENTE VELAZQUEZ SANTANA ante la Oficina Registral de Zumpango, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy legítima propietaria de inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos correspondientes a bien citado en líneas precedente, haciéndole saber al demandado VICENTE VELAZQUEZ SANTANA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las

excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de mayo de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

573-A1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1100/12 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por NANCY ESPERANZA NUÑEZ AVALOS, siendo la persona citada JUAN CARLOS TOVAR VILLAVICENCIO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a JUAN CARLOS TOVAR VILLAVICENCIO, solicitando la disolución del vínculo matrimonial y por tanto la terminación de la sociedad conyugal, la fijación y aseguramiento de los alimentos que debe otorgar el acreedor alimentario a NANCY ESPERANZA NUÑEZ AVALOS, así como a los menores JONATHAN y CLAUDIA YADIRA de apellidos TOVAR NUÑEZ; asimismo solicita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre los menores JONATHAN y CLAUDIA YADIRA de apellidos TOVAR NUÑEZ, por medio del divorcio incausado, en etapa de controversia.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la persona citada JUAN CARLOS TOVAR VILLAVICENCIO por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Toluca, Estado de México, a nueve de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Fechas del auto que ordena la publicación: treinta de abril y siete de mayo de dos mil trece.-Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2181.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: PASCUAL MARTINEZ CONDE.

En los autos del expediente número 1736/2011, relativo al Proceso Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y Alimentos, promovido por MARIBEL GARCIA SANTES contra PASCUAL MARTINEZ CONDE, el Juez Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, Mexico, veinticuatro de abril de dos mil trece.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por MARIBEL GARCIA SANTES, visto su contenido y atento al estado de los autos, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, así como las diferentes dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PASCUAL MARTINEZ CONDE por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación suscinta de la demanda haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la ocursoante y los menores ERIKA y JORGE de apellidos MARTINEZ GARCIA. C) El pago de las pensiones alimenticias caídas. D) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores ERIKA y JORGE de apellidos MARTINEZ GARCIA. E) La pérdida de la patria potestad sobre los menores citados en líneas superiores. F) La liquidación de la sociedad conyugal y G) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente.- Basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante su matrimonio procrearon dos hijos, una mayor de edad y uno menor de edad, que establecieron su último domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, que para el año de mil novecientos noventa y ocho dejó de estar en la casa por días, se la pasaba tomando y llegaba esporádicamente al domicilio donde vivían, que en octubre de dos mil tres la golpeó en repetidas ocasiones en el cuerpo y en el dos mil cuatro desapareció...

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado Hilario Gómez Nazario, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

576-A1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GRACIELA ZEPEDA DE OLIVARES y ANASTACIO RAMOS BAÑUELOS, la C. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil la

Usucapión, en el expediente número 543/12, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del lote de terreno número 2 de la manzana 65 de la Colonia General José Vicente Villada, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que actualmente se encuentra identificado con el número 389 de la calle Narvarte, Colonia General Vicente Villada, actualmente conocida como Colonia Ampliación General José Vicente Villada o Colonia Ampliación General José Vicente Villada Super 48, del mismo Municipio, según el sistema de Catastro, Municipal de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por ser el propietario registral así como al señor ANASTACIO RAMOS BAÑUELOS, por actualizarse la figura del litisconsorcio, ya que con este con quien celebró contrato privado de compraventa del citado inmueble en virtud de que ha operado a mi favor ésta; tal y como lo demostraré durante la secuela procedimental del presente juicio B) Como consecuencia de la presentación anterior, que se declare por medio de sentencia definitiva que la suscrita ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietaria del lote de terreno antes mencionado y construcción que en el mismo se encuentra, procediéndose a hacer la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, del asiento en donde aparece inscrito el terreno de referencia y por lo tanto se haga la inscripción a mi favor como nueva propietaria de dicho lote. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la terminación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato privado de compraventa con el señor ANASTACIO RAMOS BAÑUELOS, respecto del lote de terreno que se describe en las prestaciones de su demanda, tal y como se demuestra con el original de dicho documento que anexo a la presente, y desde ese día me encuentro en posesión del mismo lo cual vengo haciendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente del carácter de dueña. II.- Bajo protesta de decir verdad manifestando a su Señoría que la compraventa celebrada con el señor ANASTACIO RAMOS BAÑUELOS, respecto del lote de terreno que se pretende usucapir fue llevada pagando una cantidad de \$6,000.000 M/N (SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad pactada motivo de dicha compra, motivo que en la fecha no hay alguna adeuda. III.- Inmueble motivo de la litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, México, a nombre de la señora GRACIELA ZEPEDA DE OLIVARES, bajo la partida 287, volumen 40, libro primero de la sección primera de fecha 24 de junio de 1973, hoy con folio real número 49767 tal y como se acredita en la presente. IV.- Inmueble del cual se pretende usucapir, cuenta con una superficie total de 154.35 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros cuadrados colinda con lote 1, al sur: 17.15 metros cuadrados colinda con lote 3, al oriente: 9.00 metros colinda con lote 27, y al poniente: 09.00 colinda con calle. V.- Cabe aclarar que el lote de terreno materia de la litis se encuentra en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, conjuntamente con el lote de terreno número 1, con una superficie total de 308.70 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros cuadrados colinda con lote 1, al sur: 17.15 metros cuadrados colinda con lote 3, al oriente: 09.00 metros cuadrados colinda con lote 26 y 27, al poniente: 09.00 metros cuadrados, colinda con calle tal y como consta en el certificado de inscripción. Me he permitido ejercer ciertos actos de dominio y hacer algunas reparaciones construcciones y reparaciones inmueble motivo de la usucapión. VI.- Es así que he decidido regularizar mis documentos y adquirir la escritura de mi propiedad toda vez que se reúnen los requisitos señalados por la ley para que opere la prescripción adquisitiva de usucapión a mi favor por eso es que demando de la señora GRACIELA ZEPEDA DE OLIVARES, del inmueble antes mencionado materia de la litis.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, uno de

mayor circulación de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 24 de enero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

359-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la C. MARIA PEREZ RIVERA que en el expediente marcado con el número 921/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapion promovido por VERONICA BEATRIZ REYES RODRIGUEZ, le demanda: A).- La usucapion del inmueble ubicado en Ex Ejido "Ayotla", en la zona 17, manzana 1491, lote siete, de la calle Norte 14, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B).- La cancelacion de la inscripcion que aparece en el Instituto de la Funcion Registral de Chalco, a favor de la demandada bajo el folio real electrónico 21027; C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripcion a favor de la promovente, ante el Instituto de la Funcion Registral de Chalco, respecto del inmueble citado. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relacion sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha quince de mayo del año dos mil, adquirió de MARIA PEREZ RIVERA, mediante contrato privado de compraventa la propiedad del inmueble ubicado en Ex Ejido "Ayotla", en la zona 17, manzana 1491, lote siete, de la calle Norte 14, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, entregándole la posesion material ese mismo día, 2.- Como lo demuestra en el certificado de inscripcion que exhibe, el inmueble referido se encuentra inscrito a favor de MARIA PEREZ RIVERA, cuenta con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados, midiendo y colindando al noreste: 10.00 metros con lote nueve; al sureste: 19,10 metros con lote seis; al suroeste: 10.05 metros con calle sin nombre (actualmente Norte 14), al noreste: 19.05 metros con lote ocho. 3.- Desde la fecha en que lo adquirió lo ha poseído con los requisitos de Ley para usucapir, es decir, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, sin que nadie la haya molestado en algún momento de su posesion, y realizando todas las mejoras en el inmueble citado. Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, aunado a que la demandada no le otorgó escritura pública, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de abril del año dos mil trece, se emplaza a la demandada MARIA PEREZ RIVERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicacion, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestacion a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ultimas notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolucion por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha treinta de abril del año dos mil trece; Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

358-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CRUZ GUZMAN RODRIGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 2/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapion, promovido por GUILLERMINA SANDOVAL ALCANTARA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripcion positiva por usucapion respecto del lote 14, manzana 71, Colonia Las Aguilas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y conocido oficialmente como calle 15 quince, número 294 doscientos noventa y cuatro, Colonia Las Aguilas en este Municipio, que mide y linda: al norte: 19.50 metros con lote 13; al sur: 19.50 con lote 01; al oriente: 8.00 metros con calle 15; al poniente: 8.00 metros con lote 3, con una superficie total de 156.00 metros cuadrados. b) La tildacion o cancelacion registral a favor de CRUZ GUZMAN RODRIGUEZ por una nueva inscripcion a favor de GUILLERMINA SANDOVAL ALCANTARA, respecto de dicho inmueble. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietario el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa en fecha 08 de junio de 1984 con la señora CRUZ GUZMAN RODRIGUEZ, que ha realizado diversos actos de dominio, tales como la construccion de una vivienda que actualmente habita en compañía de sus familiares además de efectuar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos, predio y agua potable. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion, apercibidos que en caso de no dar contestacion a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ultimas notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicacion: 25 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

357-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO MARTINEZ REYES y PAULA REYES XIQUE. En cumplimiento a lo ordenado por: auto de fecha 12 doce de abril del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente

número 792/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE MIGUEL MARTINEZ TELLEZ, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda la usucapión del lote de terreno y construcción del inmueble ubicado en calle 27, número 119, Colonia Ampliación las Águilas marcado como lote de terreno 6, de la manzana 21, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que mide y linda: al norte: 19.00 metros con lote 7; al sur: 19.00 metros con lote 05; al oriente: 8.00 metros con lote 26; al poniente: 8.00 metros con calle 27 Veintisiete, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando dicho lote de terreno por haber celebrado contrato de compraventa con los ahora demandados en fecha 10 diez de marzo del año 2001 dos mil uno, en \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue entregada a los vendedores en la fecha antes citada, que ha efectuado actos de dominio y que lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua y como propietarios, que pagan sus impuestos prediales y de agua potable, que ha hecho mejoras al inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 tres días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

356-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, dictado en el expediente número 545/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión promovido por MARCELA GARCIA ISLAS, en su carácter de Apoderada Legal de JULIO ARMANDO GARDUÑO NUÑEZ en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la usucapión, respecto del lote de terreno número 1, manzana 206, ubicado en Avenida Riva Palacio número 29, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts., colinda con Séptima Avenida; al sur: 20.00 mts., colinda con lote 2; al oriente: 10.00 mts., colinda con lote 14; y al poniente: 10.00 mts., colinda con Avenida; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha trece de abril de 1995, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar diversas mejoras que utiliza como casa habitación. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual,

entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de abril de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 355-B1.-15, 24 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: ANTONIETA GIUSTO DIAZ.

En el expediente 1971/2012, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por URIEL MEJIA CARDENAS en contra de ANTONIETA GIUSTO DIAZ, el actor URIEL MEJIA CARDENAS es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con ANTONIETA GIUSTO DIAZ a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1. En fecha doce de febrero de 2005, los suscritos contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante la Oficialía número 01 del Municipio de Jocotitlán; 2. De la relación procreamos a una hija de nombre AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, quien tiene la edad de 7 años 3 meses, tal como lo acredito con la copia de actas de nacimiento; 3. Celebrado el matrimonio civil establecimos nuestro domicilio conyugal en calle D/C Barrio Santa Clara, Jocotitlán, Estado de México; 4. El día 6 de junio del año 2011, mi cónyuge la señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ decidió abandonar el domicilio en el que vivíamos junto con nuestra menor hija llevándose sólo sus efectos personales, por lo que pasados aproximadamente cinco días de haberse ido la encontré y le pedí sostuviéramos una conversación con la finalidad de resolver la situación familiar, a lo que ella se negó, argumentando que a ella no le interesaba resolver nada conmigo, que prefería que nuestra hija se quedara al lado del suscrito; 5. Ante tal situación acudí al DIF, con la finalidad de solicitar el apoyo para citar a mi esposa, si compareció, argumentando de igual manera que ella no tenía ninguna intención de volver a nuestra casa y reitero que ella no podía hacerse cargo de nuestra hija; PROPUESTA DE CONVENIO, CLAUSULAS, CUSTODIA. La custodia de la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO. 1. El señor URIEL MEJIA CARDENAS, tendrá la custodia provisional y en su momento definitiva de la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO. DOMICILIO. El Sr. URIEL MEJIA CARDENAS, tendrá como domicilio, junto con su menor hija AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio el ubicado en D/C Barrio Santa Clara, Jocotitlán, Estado de México; a). LA SEÑORA ANTONIETA GIUSTO DIAZ, tendrá como domicilio durante el procedimiento y después de ejecutado el divorcio el ubicado en Avenida de los Maestros s/n Colonia Centro Departamento 3, Ixtlahuaca, Estado de México. PENSION ALIMENTICIA. A) Por lo que respecta a la pensión alimenticia a cargo de la señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ, proporcionara la cantidad de \$2,000 de manera mensual a favor de su menor hija AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, CUBRIENDO dicho pago los primeros cinco días de cada mes, mediante la entrega de esta cantidad al señor URIEL MEJIA CARDENAS; b). La señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ, entregara al suscrito la cantidad de

\$24,000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá para garantizar el pago de pensión alimenticia por un año. CONVIVENCIA. El régimen de convivencia a que tendrá derecho la señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ, con su menor hija AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO. CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de cualquiera de las partes cambiara su domicilio actual, deberá de notificarlo en forma escrita el uno al otro. MEDIDAS PROVISIONALES. Se decreta la guarda y custodia provisional de la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, a favor del suscrito; Decretar la pensión alimenticia provisional para la menor para efecto de dar cumplimiento. Se aperciba a la señora ANTONIETA GIUSTO DIAZ, de no causar al suscrito o a mi menor hija, cualquier tipo de molestia. AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, cualquier tipo de molestia. AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, proveídos de fecha doce de diciembre de dos mil doce. Se tuvo por presentado URIEL MEJIA CARDENAS, promueve Procedimiento Especial, solicitando de ANTONIETA GIUSTO DIAZ el Divorcio Incausado, se admite en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de Tramitación Predominantemente Oral por lo tanto, se admite a trámite su petición, consecuentemente con la solicitud y convenio que por escrito adjunta desé vista a ANTONIETA GIUSTO DIAZ, en el domicilio que se indica en su escrito introductorio de instancia para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva la cónyuge citada se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la diligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en Consulta; es decir, se otorgara a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días; consecuentemente se señalan las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo la primer audiencia de avenencia; ahora bien, como la característica fundamental de este procedimiento lo es, el acto de voluntad que el solicitante externa en su pedimento y que su determinación debe reiterarse a través de la comparecencia personal o legalmente representada en la audiencia de avenimiento. Se hace del conocimiento a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento oficial y con asistencia de sus abogados patronos. Prevéngasele a ANTONIETA GIUSTO DIAZ, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del perímetro territorial de este Juzgado. INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO. Con fundamento en el numeral 5.30 del Código Adjetivo Civil, tomando en consideración que en el presente asunto, se involucran derechos relacionados con la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, desé vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, con la finalidad de que intervenga y formule pedimentos tendientes a garantizar sus derechos. MEDIDAS PRECAUTORIAS. En acatamiento al artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México, se decretan las siguientes medidas precautorias sólo mientras dure el procedimiento: 1. En cuanto a la guarda y custodia de la menor AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, quien actualmente cuenta con la edad de siete años, circunstancia que se justifica con la partida de su nacimiento y el cual se encuentran bajo el cuidado de su progenitor, en atención al abandono que realizó su progenitora el seis de junio de dos mil once, se decreta que mientras dure el procedimiento la guarda y

custodia de ésta sea ejercitada por URIEL MEJIA CARDENAS. 2. Respecto a la pensión alimenticia, y para el efecto de no vulnerar los derechos de la infanta se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de su acreedora alimentaria AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, se reconoce el derecho que tiene de los alimentos, con su partida de nacimiento, ahora bien, en cuanto a la posibilidad económica del deudor alimentario, la actora no expresa la fuente laboral de la deudora alimentaria se procede fijar por concepto de alimentos provisionales a favor de su acreedora alimentaria AIXA SOFIA MEJIA GIUSTO, el equivalente a un día de salario mínimo vigente diario en esta región a cargo de ANTONIETA GIUSTO DIAZ, en la inteligencia de que el salario mínimo asciende a la cantidad de 59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), que multiplicado por treinta días mensuales, nos da un total de 1,772.40 (UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá de exhibir el deudor alimentario ante este Juzgado, dentro de los tres primeros días de cada mes, ya sea en efectivo o mediante billete de depósito, AUTORIZACION DE DOMICILIO Y PROFESIONISTAS. Se hace del conocimiento a las partes interesadas en el presente asunto que existen los mecanismos alternos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, para solucionar una controversia; y para el caso de que elijan alguno de éstos medios alternos, las partes deben manifestar su voluntad de acudir al Centro Estatal más cercano. Se previene a las partes para que dentro del término de tres días a que tengan conocimiento de éste juicio, manifiesten u otorguen su consentimiento expreso de divulgar sus datos personales a quien solicite información conforme a la Ley citada, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa dentro de dicho plazo, conlleva su negativa a la difusión de tales datos, y; veinticinco de abril del dos mil trece; se advierte que, el promovente ignora el domicilio de la cónyuge ANTONIETA GIUSTO DIAZ, se ordenó hacer la citación de la cónyuge, emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y del proveído de doce de diciembre del dos mil doce, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, con la finalidad de comparecer en este Juzgado, apercibirse al presente asunto más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deberán darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos de convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Ordenamiento Legal en Consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de la demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a dos de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1052/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las trece horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inició de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el

domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2408.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintiuno de junio del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal Invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los veintidós días del mes de mayo del dos mil trece.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 20 de mayo del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

400-B1.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ZUÑIGA GONZALEZ PABLO EDUARDO, en contra de PERALTA VARGAS JOSE expediente 1591/08, la C. Juez dictó los proveídos de fechas nueve y diecisiete de abril y catorce de mayo, todos de dos mil trece, que en su parte conducente dicen: "...como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos

del día veintiséis de junio de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble bien inmueble denominado "San Juan" ubicado en la población de San Gregorio Cuautzingo Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente marcado con el número 8 de la Avenida José María Morelos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora por ser el más alto que es la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL. Y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, conforme a la Legislación de dicha Entidad,... NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe.

Debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-México, D.F., a 14 de mayo de 2013.-La C. Secretaria Conciliadora, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.
2405.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 592/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por ROBERTO RIVERA VALDEZ por conducto de su endosatario en procuración RAUL SEGURA ZEPEDA, en contra de JESUS NUÑEZ GARCIA o JESUS DE LOS REYES NUÑEZ GARCIA, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, señaló las catorce horas del diecinueve de junio de dos mil trece, debiendo anunciarse la venta del bien embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento de los derechos de la sociedad conyugal que le corresponden a JESUS NUÑEZ GARCIA con motivo de su matrimonio con DULCE MARIA TOVAR ZARCO, respecto del inmueble descrito a continuación:

Inmueble inscrito a nombre de DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en la inmatriculación administrativa del folio 05389, del expediente administrativo 1013/95 de fecha treinta de julio del año mil novecientos noventa y cinco, inscrito bajo el asiento número 66-1013, a foja 12 vuelta, volumen 43, del Libro I, Sección I de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cinco, con folio real número 162, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, y con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 151.00 metros colinda con Aurelia Santos; al sur: 151.00 metros colinda con Zenón Nabor; al oriente: 12.00 metros colinda con Irineo Tovar Mercado; al poniente: 11.50 metros colinda con Río y Avenida Peralta, con una superficie aproximada de 1736 metros.

Por otro lado, atendiendo a la fecha de inicio de este asunto el actual artículo 1411 del Código de Comercio respecto de las publicaciones necesarias para anunciar la venta judicial, no resulta aplicable, no menos cierto es que atendiendo al principio de economía procesal que debe prevalecer en todo proceso y a fin evitar un costo desmedido al demandado en el caso de que se le hagan efectivos los gastos y costas a que fue condenado en juicio, se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, uno de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de éste Juzgado; y tomando en consideración que el avalúo rendido por el perito tercero en discordia establece como valor total del inmueble materia de la sociedad conyugal, cuyos derechos han sido embargados la cantidad de \$1,554,134.96 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), y la venta es únicamente respecto del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden al demandado, el monto para fijar postura respecto de ese cincuenta por ciento, lo es la cantidad de \$777,067.48 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Por último, como lo dispone el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar personalmente la presente resolución a los acreedores que aparecen en el certificado de Gravámenes exhibido por el actor, es decir ROBERTO RIVERA VALDEZ, persona que es el propio actor en el presente juicio, por lo que en el domicilio que tenga señalado para tal efecto practíquese la notificación respectiva, de igual forma notifíquese personalmente la presente resolución a DULCE MARIA TOVAR ZARCO, en su carácter de copropietaria de los derechos de propiedad del inmueble descrito, materia de la sociedad conyugal cuyos derechos fueron embargados, en el domicilio ubicado en Avenida Peralta, número Nueve del poblado de Santa María Atarasquillo, en el Municipio de Lerma, para que haga valer sus derechos en la forma que le convenga.

Dado en Lerma de Villada, México, mayo veintisiete de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.

2407.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA, en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACIONES EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintitrés de abril de dos mil trece, señaló las diez horas del veinte de junio de dos mil

trece, para que tenga la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado ubicado en calle 5 de Mayo, número exterior 17, Colonia poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$1,910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 09 de mayo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

2321.-23, 29 mayo y 4 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente número 1331/11, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra CLAUDIA RODRIGUEZ CABRERA, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a ocho de abril del dos mil trece" ... se manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, en el inmueble hipotecado ubicado en: casa habitación número 141 de la Avenida Océano Pacífico, construida sobre el terreno del lote Catorce manzana Veinticuatro, Fraccionamiento Lomas Lindas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, ... se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil trece.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles, y entre la última fecha de publicación y la fecha de remate igual plazo, mismos que deben fijarse en sus tableros de avisos de ese Juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la Entidad.-México, D.F., a 07 de mayo del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

612-A1.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 293/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por los Licenciados ANSELMO SANCHEZ CORDOVA y/o SAUL VALLE AGUILAR, en su carácter de Apoderados Legales de EDITH CORDOVA SALAZAR, respecto del bien inmueble, ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; superficie aproximada de 210.00 metros cuadrados y linda; al norte: 21.00 metros con el Sr. Antonio García Castro y actualmente con René Toledano Gil; al sur: 21.00 metros con Gerardin Córdova Domínguez y actualmente con Reynaldo Córdova Salazar; al oriente: 10.00 metros con calle 5 de Mayo y

al poniente: 10.00 metros con la Sra. Librada García Romero y actualmente con Francisco Gómez Rubí.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veintiuno de mayo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saraf Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

2423.-30 mayo y 4 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

El C. GERARDO REYNALDO GUTIERREZ RUIZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 604/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en paraje denominado "Los Tejocotes", en la Delegación de Santa María Coaxusco, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata se encuentra ubicado en el paraje denominado "Los Tejocotes", en la Delegación de Santa María Coaxusco, perteneciente al Municipio de Capulhuac, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 101.66 metros (ciento un metros con sesenta y seis centímetros) colinda con propiedad del señor Juan Hernández; al sur: en cuatro líneas, la primera de 26.78 mts. (veintiséis metros con setenta y ocho centímetros), la segunda de 27.37 mts. (veintisiete metros con treinta y siete centímetros), la tercera de 33.88 (treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros) y la cuarta de 45.41 (cuarenta y cinco metros con cuarenta y un centímetros) y todas las líneas colindan con camino a Coamilpa; al poniente: 96.71 mts. (noventa y seis metros con setenta y un centímetros) y colinda con camino; dicho predio tiene una superficie aproximada de: 5,249.05 (cinco mil doscientos cuarenta y nueve metros y cero punto cinco centímetros) 2.- Dicho inmueble lo adquirí el día dos de abril del año de mil novecientos noventa y dos, por medio de contrato de compraventa que celebrara con la señora GRACIELA RUIZ BECERRIL, quien tuvo en la misma forma y características, legales que en mí ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales del Municipio de Capulhuac, Estado de México, a mi nombre bajo la clave catastral número 0700132918000000; 3.- Que la posesión que he tenido y tengo es de más de veintiún años en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, en calidad de propietario.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2414.-30 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GENARO EBODIO MENDEZ OLOARTE, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, bajo el número de expediente 373/2013, respecto del lote de terreno del denominado "El Capulín", ubicado en calle Noé Fragoso, lote s/n en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 1,153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.71 metros y linda con Genaro Ebodio Méndez Oloarte, al sur: dos líneas una de 19.15 metros y otra de 29.45 ambas lindan con Faustino Solís Animas, al oriente: tres líneas que son de 5.58 metros y 8.46 metros que lindan con Faustino Solís Animas y 9.90 metros que lindan con Genaro Ebodio Méndez Oloarte, al poniente: 27.22 metros que lindan con calle Noé Fragoso, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Por medio del contrato de compraventa de fecha veintiuno de agosto del dos mil cinco, adquirí de la señora TERESA MONTERO RUIZ, el lote de terreno anteriormente citado con las medidas y colindancias ya mencionadas. Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, en consecuencia ha prescrito en mi favor el inmueble descrito, acompaño certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble a que se refieren las presentes diligencias en el que se hace constar que el descrito con anterioridad no esta inscrito en el aludido Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, también acompaño constancia expedida por el Presidente del Comisario Ejidal de Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se hace constar que el inmueble multicitado no se encuentra sujeto al régimen ejidal, de igual modo, acompaño constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que se hace constar que el inmueble multicitado no forma parte del Patrimonio Municipal. Dado que el inmueble mencionado no esta inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de dominio o posesión que he adquirido por medio de prescripción positiva del bien a que esta jurisdicción que se refiere. De igual forma solicito se notifique a mi colindante de nombre FAUSTINO SOLIS ANIMAS, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle Alamo, manzana A 5 9 de la Colonia Hank González del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55520 y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de su representante legal, con domicilio ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en calle Juárez sin número, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy colindante del predio motivo del presente juicio lo cual en su momento presentaré documento que acredite la propiedad. Ofrezco el testimonio de LORENZO GALICIA VALDEZ, quien tiene su domicilio para ser notificado en calle Francisco Villa número 15, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Código Postal 55069, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a LUCIA CAMACHO REYES, quien tiene su domicilio en calle Francisco Villa, número 15, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Código Postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México y a FELIPE ANTONIO GALICIA CAMACHO quien tiene su domicilio en calle Francisco Villa, número 15, pueblo de Santo Tomás Chiconautla, Código Postal 55069, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los cuales tienen conocimiento de la propiedad que detento y de mi calidad de posesión, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de mayo del año en curso se ordenó publíquese la solicitud mediante edictos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Ocho Columnas, dado

en Ecatepec de Morelos, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de mayo del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2428.-30 mayo y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS**

Exp. 13/12/2013, MARITSA RUIZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Caridad, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, mide y linda; al norte: 21.30 metros colinda con Pedro López García; al sur: 11.36, 3.70 y 6.04 metros colinda con Ignacio López Angeles; al oriente: 16.34 metros colinda con carretera Panamericana; al poniente: 3.60 y 11.20 metros colinda con Ignacio López Angeles y Malco Valencia Navarrete. Superficie aproximada de 274.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En el oro Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 02/01/2013, BLAS SALVADOR DE LA CRUZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Libertad, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 12.90 mts. colinda con Eleazar Pérez; al sur: 12.90 mts. colinda con calle Libertad; al oriente: 10.35 mts. colinda con Roberto Estrada; al poniente: 10.35 mts. colinda con Raúl Luna. Superficie aproximada de 133.52 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 10/09/2013, LUIS GUSTAVO SALAZAR ROCA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Dexpe, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 30.00 mts. con el vendedor; al sur: 30.00 mts. con vereda Tarasca; al oriente: 70.00 mts. con Héctor González; al poniente: 70.00 mts. con Ernesto González Morgado. Superficie aproximada de 2,100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 07/06/2013, ALEJANDRO ROSAS LADRILLERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: Endeje, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México mide y linda; al norte: 16.00 mts. colinda con Faustina Mateo González; al sur: 16.00 mts. colinda con cerrada sin nombre; al oriente: 12.50 mts. colinda con calle sin nombre; al poniente: 12.50 mts. colinda con Lorenzo Neri. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro Méx., a 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 04/03/2013, LUIS FERNANDO HERNANDEZ SANTOYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 22.20 m con Elvira Yáñez Flores, al sur: 19.75 m con Elvira Yáñez Flores, al oriente: 12.85 m con Diego Hernández Yáñez, al poniente: 12.70 m con calle s/n. Superficie aproximada de 265.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 05/04/2013, NESTOR RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salto, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 m colinda con predio de Silvino Sánchez Hernández, al oriente: 30.00 m colinda con predio de Macario Sánchez Sanabria, al poniente: 30.00 m colinda con predio de Macedonio Ecliserio Martínez. Superficie aproximada de 450 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 08/07/2013, ARMANDO BASTIDA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Rancho Santa Bárbara, Ejido Sur sin número Rancho San Joaquín, Municipio de Atlacomulco, Distrito

de El Oro, México, mide y linda: al norte: 168.20 m con Wistano Cordero González, al sur: 79.00, 41.50, 14.00 y 20.50 m con zanja, al poniente: 91.40 m con camino al ejido de la Candelaria. Superficie aproximada de 7,882.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 09/08/2013, MARIA DE LA LUZ CABALLERO SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con Víctor Martínez Suárez, al sur: 27.00 m colinda con calle, al oriente: 68.00 m colinda con Víctor Suárez Martínez, al poniente: 68 m colinda con Cliserio Cárdenas. Superficie aproximada de 1,836.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, Méx., a 26 de febrero del 2013.-Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

Expediente 028/027/2013, LA C. FRANCISCA CRUZ ANAYA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle del Sol, Municipio de Apaxco de Ocampo, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.88 m colinda con calle del Sol, al sur: en 15.52 m colinda con Rosa Reyes, al oriente: en 15.00 m colinda con Saturnino Hernández, al poniente: en 14.65 m colinda con Rosa Reyes y Abdón Gudiño Rodríguez. Superficie aproximada de 285.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 08 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

641-A1.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente 241188/99/2013, EL C. SERGIO RAMON GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Reforma número 14 Col. La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 6.00 mts. con Marcelino Vallejo, al sur: 6.00 mts. con calle de su ubicación, al oriente: 45 mts. con Ricardo Gpe. Serrano Gutiérrez y al poniente: 45.00 mts. con Rubén Delgado Chávez. Teniendo una superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de mayo del 2013.- El C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.- Rúbrica.

2416.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 06/05/2013, GABRIEL ALBERTO MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: "Andanchimi" Sn. Pedro Potla Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en tres líneas: 61.90, 12.00 y 1.70 mts. colinda con María Francisca Pérez, al sur: 62.50 mts. colinda con Aurelia Nieves García y Marcelina Nieves García, al oriente: en tres líneas: 4.40, 9.30 y 12.10 mts. colinda con José Pedro Romero Martínez, al poniente: 18.60 mts. colinda con camino. Superficie aproximada de 1,532.91 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 12/11/2013, MARTINA GOMEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Cantera, Santiago Oxtempan Pueblo, Barrio del Calvario, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 79.50 mts. colinda con terreno del Sr. Jorge Posadas Cárdenas, al sur: 78.85 mts. colinda con camino vecinal, al oriente: 78.20 mts. colinda con terreno del Sr. Fernando Vicente Nepomuceno, al poniente: 63.20 mts. colinda con terreno del Sr. Rafael López Nepomuceno. Superficie aproximada de: 8,509.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 03/02/2013, GUADALUPE GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: La Privada sin nombre, Colonia Bongoni, de la Cabecera Municipal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 11.70 mts. con Marily González Guzmán, al sur: 11.40 mts. con Hermilo González Gómez, al oriente: 6.75 mts. con privada sin nombre, al poniente: 6.75 mts. con Trinidad Guzmán González. Superficie aproximada de: 78.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 11/10/2013, ELISEO NORBERTO AVALOS SAMANO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: camino a Bocto, por la entrada al Rancho El Refugio, Municipio de: Acambay, Distrito de: El Oro, México, mide y linda: al norte: 20.00 mts. y linda con camino a la entrada al Rancho El Refugio, al sur: 20.00 mts. y linda con la señora Dolores Garduño Vda. de Ríos, al oriente: 50.00 mts. y linda con la señora María Luisa Alcántara de A., al poniente: 50.00 mts. y linda con la señora Dolores Garduño Vda. de Ríos. Superficie aproximada de: 1,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, 01 de marzo del 2013.-Instituto de la Función Registral, Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2433.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 14/14/2013, LA C. ALBERTA BERMUDEZ COSME y PAULINO FABIAN DOLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta de esta Cabecera Municipal de Jiquipilco, en el paraje "Buena Vista", Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide 131.80 metros y linda con terreno del señor Jesús Jacinto Piña; al sur: en diez líneas, la primera mide 12.50 metros, la segunda mide 20.00 metros, la tercera mide 26.00 metros, la cuarta mide 11.00 metros, la quinta mide 13.00 metros, la sexta mide 8.00 metros, la séptima mide 9.00 metros, la octava mide 8.00 metros, la novena mide 20.00 metros, la décima mide 18.50 metros y lindan con barranca; al oriente: mide 203.00 metros y linda con terreno del señor Lorenzo Jacinto González; y al poniente: mide 235.00 metros y linda con terreno del señor Guillermo Medina Jacinto. Con una superficie aproximada de 28,481.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 151/56/2012, EL C. ERNESTO EDUARDO NARVAEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en 2 líneas: 109.50 mts. y otra que quiebra en dirección al sur que mide: 61.90 mts. con propiedad de la Sra. Soledad Vázquez Partida, al sur: en 2 línea 65.30 y otra de 35.70 mts. con Alejo Plata Colín, al oriente: 95.85 mts. con camino vecinal, al poniente: 84.00 mts. con Manuel Gutiérrez y barranca. Superficie aproximada de: 10,327.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 6 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

2360.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 5248-17/2013, LA C. LAURA DURAN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos, San Andrés Timilpan, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 127.00 mts. con camino viejo en una línea, 40.50 mts. con otra línea con Catalina Santiago Suárez, al sur: 92.70 mts. con Juana García Luna en otra línea 46.70 mts. con Catalina Santiago Suárez, al oriente: en 3 líneas: 24.70 m con calle, en una segunda línea: 18.40 mts. con Catalina Santiago Suárez y la tercera: 34.10 mts. con calle, al poniente: 56.30 mts. con Fidel García Sánchez. Superficie aproximada de: 6,942.73 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

2363.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 028/027/2013, LA C. FRANCISCA CRUZ ANAYA promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle del Sol, Municipio de Apaxco de Ocampo, perteneciente al Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 14.88 metros colinda con calle del Sol; al sur: en 15.52 metros colinda con Rosa Reyes; al oriente: en 15.00 metros colinda con Saturnino Hernández Ramírez; al poniente: en 14.65 metros colinda con Rosa Reyes y Abdón Gudiño Rodríguez. Superficie aproximada de: 285.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 08 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 025/023/2013, EL C. VENANCIO GRANADOS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "El Retiro" que se encuentra ubicado en la calle sin nombre, del pueblo de San Bartolo Cuautlalpan perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias; al norte: en 52.20 metros con Cruz Villanueva; al sur: en 52.20 metros con Jaime Ramírez; al oriente: en 23.00 con Horacio Aldama R.; al poniente: en 23.00 metros con José Ramírez G. Superficie aproximada de: 1200.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 18 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

1.- Expediente 005/005/2013, LA C. EMILIA JOAQUINA SORIANO REYES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, esquina con privada sin nombre Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 metros colinda con Fidel García; al sur: en 15.00 metros colinda con calle Melchor; al oriente: en 19.90 metros colinda con Cira García Monroy; al poniente: en 20.30 metros colinda con privada Melchor.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 02 de mayo del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

623-A1.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 15/15/2013, EL C. PAULINO FABIAN DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Manzana Sexta, en el lugar denominado "Rancho Buena Vista", Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide en cinco líneas de 41.50 metros, la segunda de 12.00 metros, la tercera de 40.00 metros y colinda con Barranca, la cuarta de 53.00 metros y la quinta de 14.80 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; al sur: mide en dos líneas, la primera de 58.60 metros y colinda con terreno del Sr. Víctor Jacinto y la segunda de 22.40 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; al oriente: mide en cinco líneas la primera de 136.50 metros, la segunda de 128.70 metros, la tercera de 25.00 metros, la cuarta de 66.30 metros y la quinta de 516.50 metros y colinda con terreno del Sr. Vicente Jacinto Jacinto; y al poniente: mide en cinco líneas la primera de 593.00 metros y colinda con los terrenos del Sr. Pascual Hernández y Alfredo Castillo, la segunda de 100.00 metros, la tercera de 35.00 metros, la cuarta de 51.00 metros y la quinta de 107.00 metros y colinda con terreno del Sr. Alfredo Castillo. Con una superficie aproximada de 90,895.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica. 2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 13/13/2013, EL C. PAULINO FABIAN DOLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: mide 78.50 metros y linda con terreno del Sr. Cirilo Medina Jacinto; al sur: mide 73.65 metros y linda con terreno de la Sra. Leonila Rubio Jacinto; al oriente: mide 112.50 metros y linda con terreno del Sr. Jesús Jacinto Piña; y al poniente: mide 83.00 metros y linda con terreno del Sr. Vicente Rubio Jacinto. Con una superficie aproximada de 7,289.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 03 de mayo de 2013.-Rúbrica.

2348.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Trámite Exp. 191/150/2012, EL C. OLFA WIDROBO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una casa habitación ubicada en términos de San Pedro Zictepec, Municipio y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.07 mts. con Gloria Widrobo Gómez, al sur: 9.77 mts. con calle de Juárez, al oriente: 11.57 mts. con Segunda cerrada de Juárez, al poniente: 11.40 mts. con Primera cerrada de Juárez. Con una superficie aproximada: 113.93 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 17 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 2367.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 5250-18/2013, EL C. ANTONIO GARCIA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Morelos 3era. Manzana, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 59.70 mts. con Rosaura Rocha García, al sur: 74.70 mts. con Darío Miranda,

al oriente: 44.14 mts. con Alejandro García Monroy, al poniente: 51.40 mts. con Camino Real. Superficie aproximada de: 3,182.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica. 2364.-27, 30 mayo y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 169103/1392/2012, EL C. ROMUALDO ESPINARES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Diagonal Independencia No. 95, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: una línea de 6.66 m, otra de 5.40 m, otra de 15.46 m y otra de 33.50 m todas colindan con Cosme Espinares Ayala, al sur: 55.10 m colinda con Félix Pablo Flores y Juan Alvarez, al oriente: 10.95 m colinda con calle Diagonal Independencia, poniente: una línea de 8.85 m y otra de 2.66 m colinda con privada de Morelia. Superficie total 572.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 08 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica. 2426.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 237025/82/2013, EL C. PANFILO MORENO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de 5 Cinco de Mayo, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.87 veinte m ochenta y siete cms. y colinda con Oficinas de Teléfonos de México, al oriente: 9.20 nueve metros veinte centímetros y colinda con calle 5 de Mayo, al sur: en dos líneas la primera de 4.60 cuatro metros sesenta centímetros y colinda con propiedad del mismo vendedor señor Modesto Mercado Carmona, al poniente: en dos líneas la primera de 2.64 metros sesenta y cuatro centímetros y colinda con el mismo señor Modesto Mercado Carmona, la segunda línea del sur: 16.30 dieciséis metros treinta cms. y colinda con el señor Modesto Mercado Carmona y la segunda del poniente de 6.33 seis metros treinta y tres centímetros y colinda con la señora Ma. Guadalupe Garduño de Estrada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 14 de mayo de 2013.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica. 2432.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,178, Volumen 178, Folio 011 de fecha veintidós de abril del año dos mil trece, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JUAN ROGELIO RENE, SONIA ANGELICA, EDNA ZOILA, IRMA LETICIA y ARTURO EVER, todos de apellidos MORENO GUTIERREZ, Radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULINA GUTIERREZ DIAZ, exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, mayo 2 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
 EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
 NACIONAL.

2326.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 41,612 del volumen 771, de fecha 21 de diciembre de 2012 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO DELGADO ESCALANTE, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MA. REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, KARINA y EDUARDO, ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los DOS últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores KARINA y EDUARDO, ambos de apellidos DELGADO HERNANDEZ, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, toda vez que el inmueble que conforma la masa hereditaria se encuentra en el Distrito Federal.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de Méx., a 7 de marzo del año 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial
 Gaceta del Gobierno, con un intervalo de 10 días entre cada una.

373-B1.-21 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,847, Volumen 178, Folio 072 de fecha treinta de abril del año dos mil doce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que AMADO BERNAL CABRERA, Radicó en el instrumento referido el Testamento, la declaración de Heredero, Nombramiento y Aceptación del cargo de Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus **JUANA LEONOR RUIZ BERNAL**, exhibió el Testamento y la respectiva Acta de Defunción de ésta última; acreditó su derecho, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, mayo 2 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
 EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION
 NACIONAL.

2327.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,818, Volumen 178, Folio 013 de fecha veintidós de abril del año dos mil doce, otorgado en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que JUAN ROGELIO RENE, SONIA ANGELICA, EDNA ZOILA, IRMA LETICIA y ARTURO EVER, todos de apellidos MORENO GUTIERREZ, Radicaron en el instrumento referido el Testamento, la declaración de Herederos, Nombramiento y Aceptación del cargo de Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus **ROGELIO MORENO QUIROZ**, exhibieron el Testamento y la respectiva Acta de Defunción de éste último; acreditaron su derecho, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, México, para hacer valer su derecho.

Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México, mayo 2 de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2328.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 41,613 del volumen 771, de fecha 21 de diciembre de 2012 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA INICIACION DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR NICOLAS HERNANDEZ GOMEZ, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MA. REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, MA. ROSARIO HERNANDEZ GOMEZ, QUIE TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE MARIA ROSARIO HERNANDEZ GOMEZ, JUAN JOSE HERNANDEZ GOMEZ y PEDRO HERNANDEZ GOMEZ, los nombrados en su carácter de hermanos del autor de la sucesión.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores MA. REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GOMEZ, MA. ROSARIO HERNANDEZ GOMEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EN SUS ASUNTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL NOMBRE DE MARIA ROSARIO HERNANDEZ GOMEZ, JUAN JOSE HERNANDEZ GOMEZ, quienes acreditaron el entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, toda vez que el inmueble que conforma la masa hereditaria se encuentra en el Distrito Federal.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de Méx., a 7 de marzo del año 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno, con un intervalo de 10 días entre cada una.

373-B1.-21 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por acta número veintitrés mil trescientos quince, volumen cuatrocientos cinco, de fecha siete de febrero del dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que otorga la Señora **MARIA DEL CARMEN SALAZAR ESTRADA**, en su carácter de **Cónyuge Supérstite y los Señores IVAN RODRIGUEZ SALAZAR, HECTOR GABRIEL RODRIGUEZ SALAZAR, OMAR RODRIGUEZ SALAZAR, ELIZABETH RODRIGUEZ SALAZAR y AMERICA RODRIGUEZ SALAZAR**, en su carácter de hijos; y.- B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS de los Señores **IVAN RODRIGUEZ SALAZAR, HECTOR GABRIEL RODRIGUEZ SALAZAR, OMAR RODRIGUEZ SALAZAR, ELIZABETH RODRIGUEZ SALAZAR y AMERICA RODRIGUEZ SALAZAR**, en su calidad de hijos del De Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-24 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

M. en D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Escritura Pública número 2509 DOS MIL QUINIENTOS NUEVE, del Volumen 43 CUARENTA Y TRES, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 4 de Abril de 2013, otorgada ante mi fe, se INICIO DE LA SUCESION INTENTAMENTARIA a bienes de la señora JOSE ARCOS CARMONA; por medio de la cual los señores MIGUEL SERGIO, LUCRECIA DELIA, BERNARDINO JOSE, EDILBERTO OLIVO, ADRIAN JUVENTINO, VIRGINIA RITA, GEMA TERESA, SANDRA DE APELLIDOS ARCOS GUZMAN, en su calidad descendientes en PRIMER GRADO, como presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, 2013.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

2322.-23 mayo y 4 junio.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVOS CIRCULANTES		PASIVO	
EFFECTIVO	8,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	1,592,282
INVENTARIO	173,147.00		
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTE	\$181,147.00	TOTAL PASIVOS	\$1,592,282
ACTIVOS FIJOS		CAPITALCONTABLE	
EDIFICIO	\$359,614.00	CAPITAL APORTADO	500,000.00
EQUIPO DE OFICINA	20,309.00	RESULTADOS	-1,911,135.00
EQUIPO DE COMPUTO	76,104.00		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-456,027.00		
TOTAL ACTIVOS FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	\$-1,411,135.00
TOTAL ACTIVOS	\$181,147.00	SUMA PASIVO + CAPITAL CONTABLE	\$181,147.00

EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR

**C.P. SALVADOR MALACARA FUENTES
(RUBRICA).**

2284.-21 mayo, 4 y 18 junio.



GRUPO COMERCIAL Y FARMACEUTICO DE SATELITE S.A DE C.V EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 247, fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad GRUPO COMERCIAL Y FARMACEUTICO DE SATELITE S.A.DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE 2012

(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACRED DIV.	0
D.DIVERSOS	0	DOC, POR PAGAR	0
ALMACEN	0	TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	
EQ. TRANSPORTE	0	CAP. SOCIAL	900,000
EF. OFCINA	0	PERD. EJERC. ANT.	900,000
DEPREC.	0		
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La parte que a cada accionista corresponde del capital social; se repartira en proporcion que cada uno tenga

Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico a 24 DE Abril de 2013

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

541-A1.-7, 21 mayo y 4 junio.